



Ciudadela 19 Septiembre 1936

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año V

N.º 239

Número gratuito

Edición Semanal

Delegación Especial del Gobierno de la República en Menorca

CIRCULAR

Habiendo surgido algunas dudas respecto a la aplicación de las diferentes disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda encaminadas a limitar la facultad de disposición de cuentas corrientes y formas semejantes de imposición en Bancos y establecimientos de crédito, esta Delegación considera convenientes recordar los preceptos más importantes de dicha legislación.

A tal efecto merece considerarse en primer lugar el Decreto de 2 de agosto último, en virtud del cual quedan exceptuadas de limitación las operaciones activas de los Bancos destinadas al pago de sueldos y jornales corrientes, así como al de materiales empleados por las empresas en la producción y al pago de mercancías que sean objeto de su tráfico normal; y al de contribuciones, impuestos y exacciones del Estado, región autónoma, provincias y Corporaciones lo-

cales, entendiéndose empresa a los efectos de dicha disposición la persona natural o jurídica por cuya cuenta y riesgo gire un negocio industrial o mercantil, agrícola o minero. Se entenderán por materiales las materias primas y auxiliares de la industria, fuerza motriz, alquiler de locales de la industria o del comercio y, en general, todos los medios de producción de la industria y de las explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras. Igualmente, han sido exceptuadas de limitación, por Decreto de 31 de julio último, las transferencias que se hagan para abonar cantidades la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la Junta Central de Socorros.

Salvo las excepciones de que se ha hecho mención, subsisten los preceptos limitativos consignados en el Decreto de 2 de agosto, que han sido objeto de diferentes prórrogas modificativas, sien-

do la última de fecha 6 del actual, y debiendo por tanto atenderse los titulares de cuentas corrientes y libretas de ahorro, en cuanto se refiera a la retirada de fondos que no hayan de destinarse al pago de atenciones de las expresadas en el párrafo anterior, a lo siguiente:

a) Los cuentacorrentistas que hubieren retirado más de 4.000 pesetas sin llegar a 6.000 a partir del comienzo de la moratoria, esto es, desde el 19 de julio último, podrán retirar hasta 500 pesetas.

b) Los que en igual período hubiesen retirado fondos en cuantía no superior a 4000 pesetas, podrán disponer hasta de 750 pesetas

c) Los que en igual tiempo no hubieran retirado ninguna cantidad o cantidad que no exceda de 1.000 pesetas podrán retirar hasta otras 1.000.

d) Tratándose de Cajas de Ahorro se podrá retirar hasta el 10 por 100 del importe del saldo a favor del imponente, sin que la cantidad retirada pueda, en ningún caso, exceder de 500 pesetas. Los que no hubieren

retirado cantidad superior a 350 pesetas a partir del 19 de julio último, podrán retirar hasta 100 pesetas, aunque esta cantidad sea superior al 10 por 100 de su saldo.

Y de manera especial ha de tenerse en cuenta que por precepto expreso del artículo 6.º del Decreto de 2 de agosto «las cantidades ingresadas en cuenta corriente en los Bancos y Cajas de Ahorro a partir de la fecha de este Decreto no estarán sujetas a las restricciones establecidas en él», es decir que los titulares de dichas cuentas corrientes pueden disponer con entera libertad de las cantidades ingresadas con posterioridad al día 2 de agosto, pues no alcanza a las mismas la obligatoriedad de las disposiciones restrictivas dictadas por el Gobierno de la República.

Lo que se publica para general conocimiento, encareciendo esta Delegación a todos los Bancos y establecimientos de crédito de la Isla el puntual cumplimiento de las medidas referidas, así como de las que se establezcan en lo sucesivo, procurando informar a sus clientes respecto de las mismas, a fin de conseguir una armónica comprensión de su contenido.

Mahón, 15 de Septiembre de 1936.

El Delegado del Gobierno,
Francisco Mercadal

BANDO

DON JUAN MASCARO SALORD. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

HAGO SABER: Que creado por esta Comisión Gestora el arbitrio sobre los perros de este término municipal, a razón de dos pesetas por perro, más cincuenta céntimos por la placa, se hace saber al público que a partir de esta fecha tendrá lugar la recaudación de dicho arbitrio en estas oficinas municipales durante el plazo de un mes que terminará el día 15 de Octubre próximo.

Si transcurrido dicho plazo algún propietario de dichos animales no hubiese satisfecho dicho arbitrio será sancionado debidamente.

Al propio tiempo se recuerda, a los que no lo hayan verificado, la obligación del pago del arbitrio sobre bicicletas y carretones, advirtiéndose que si en el plazo señalado no se han satisfecho dichos arbitrios serán también sancionados las personas que así falten, con el máximo rigor.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Ciudadela, 15 de Septiembre de 1936.

JUAN MASCARO

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1936

En la Ciudad de Ciudadela a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las veintiuna horas se constituye la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en el Despacho de la Alcaldía para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia accidental,

del compañero Martín Pons Monjo.

Asisten los vocales compañeros Juan Guitart Fornaris, Antonio Torrent Comellas, Antonio Serra Benejam, Alfonso Sastre Medina y Joaquín Mesquida Lliteras, asistidos por el infrascrito Secretario accidental.

Declarada abierta la sesión

por el Presidente, el Secretario que suscribe da lectura al acta de la ordinaria anterior que es aprobada por unanimidad.

Dada asimismo lectura de las disposiciones legislativas habidas durante la semana, se quedó enterado de su contenido.

El Interventor da cuenta de los estados de recaudación de la semana cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado.

DESPACHO ORDINARIO

Pasan a informe de los técnicos correspondientes las instancias siguientes:

De Domingo Marqués Marqués, para colocar una canal para desagüe en la fachada de la casa número 7 de la calle F. Netto.

De Gaspar Aguiló Pons, para abrir una puerta en el hortal que posee en la calle Alcalá Zamora.

Una vez informada favorablemente se acuerda conceder los siguientes permisos:

A Juan Pons Benejan, para que le sea señalada la rasante en la casa que posee en la calle de la Brecha.

A Sebastián Coll Moll, para construir una cochera de nueva planta en el solar de su propiedad del camino de S. Juan.

A Antonio Marqués Benejan, para construir una cochera en el solar de su propiedad sito en el camino Tres Alquerías

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de un radiotelegrama del Presidente de esta Comisión Gestora, don Juan Mascaró Salord, en el que manifiesta que si bien de momento había resuelto satisfactoriamente las gestiones cerca de las Autoridades de Barcelona, quienes le prestaron la máxima atención para que la Consejería de Hacienda autorizara un crédito de doscientas cincuenta mil pesetas para atenciones de abastecimiento de esta población, resultó después que para conseguir artículos alimenticios es imprescindible el pago al contado y que hace gestiones para encontrar treinta mil pesetas para embarcar urgentemente varios artículos que apremian para el consumo. Se acuerda quedar enterado.

Se da cuenta de un escrito del Doctor don Santiago Torres Alonso, en el que manifiesta que por considerar innecesaria su actuación en el Hospital de Sangre de esta Ciudad por haber cesado la

campaña de Mallorca, presenta la dimisión de su cargo. La Comisión Gestora acuerda por unanimidad hacer constar su gratitud al referido doctor por su labor desinteresada durante el tiempo que ha venido prestando sus humanitarios servicios en dicho Hospital.

El Presidente manifiesta que en virtud de una visita de la Comisión de obreros que trabajan en el ensanche de este puerto, cursó un telegrama a la empresa Cubiertas y Tejados de Barcelona para que pasase urgentemente a esta Ciudad un Gerente o Delegado de dicha Compañía a fin de evitar el conflicto que ocasionaría la paralización de las obras de este puerto. Se aprueba dicha gestión.

A propuesta del compañero Mesquida se acuerda proceder al arreglo del camino Torre d'en Quart, tan pronto lo permita el curso de las actuales obras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas de que yo, el Secretario, certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

Se abre concurso entre los comerciantes de esta población para el suministro de artículos de consumo para el Hospi-

tal Municipal, durante el cuarto trimestre del año actual.

Los comerciantes que deseen tomar parte en

este concurso, presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, cédula personal y recibo de la contribución del último trimestre, en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a una, durante los días comprendidos entre el de la publicación de este anuncio en el B. O. del Municipio y el día treinta del actual, a las doce horas en cuyo momento se dará comienzo a la apertura de los pliegos.

Los solicitantes expresarán los precios de cada uno de los artículos de consumo en kilogramos.

La subasta se celebrará el expresado día 30 ante el señor Presidente de la Comisión Gestora y el Gestor Síndico de la misma.

La adjudicación de la subasta será definitiva al ser aprobada en la primera sesión que celebre dicha Comisión.

Ciudadela, 16 de Septiembre de 1936.

Se abre concurso entre los panaderos y tablajeros de esta población para el suministro de pan y carne para el Hospital Municipal durante el cuarto trimestre del año actual.

Los individuos que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1'50 pesetas en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a una, durante todos los días comprendidos entre el de la publicación de este anuncio en el B. O. del Municipio y el día 30 del actual a las doce horas, en que se dará comienzo la apertura de pliegos presentados por los panaderos y a las doce quince los presentados por los tablajeros.

Los tablajeros deberán expresar las diferentes

clases de carne, a saber:
carne corriente con hueso

costillas de cordero
carne sin hueso.

Los solicitantes expresarán los precios de los artículos en kilogramos y acompañarán a sus instancias el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre.

La subasta se celebrará el expresado día 30 del actual ante el señor Presidente de la Comisión Gestora y el Gestor Síndico de la misma.

La adjudicación será definitiva una vez aprobada en la primera sesión que celebre esta Comisión Gestora.

Ciudadela, 16 de Septiembre de 1936.

El Presidente
de la Comisión Gestora
JUAN MASCARO